



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8007

10/05/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1629:

Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para informarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 7848, 7970, 7983, 7988 y 8000.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios, con vigencia para las informaciones a abril/2024:

- Sección 1. Efectivo mínimo:
 - Incorporación de la partida 746000/001 - Incremento de exigencia por Defecto de aplicación del Cupo 2023/2024 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.
 - Baja de la partida 745000/001 - Incremento de exigencia por Defecto de aplicación del Cupo 2022 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.
 - Adecuación de la descripción de la partida 714100/001 - Disminución Especial para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la "Cuenta gratuita universal (CGU)".
 - Incorporación de la partida 714500/001 - Disminución Especial para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la "Cuenta gratuita universal (CGU)".
 - Adecuación de la partida 841000/001 - Saldo (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 29.2.24 a personas humanas y MiPyME, que no hayan sido informadas en la "Central de deudores del sistema financiero" en diciembre 2020.
 - Incorporación de la partida 861000/001 – Saldo (n-1) de financiaciones otorgadas a partir del 1.3.24 a personas humanas y MiPyME, que no hayan sido informadas en la "Central de deudores del sistema financiero" de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.4. de las normas sobre "efectivo mínimo".
 - Adecuación de la fórmula de la partida 707000/001 - Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en los Programas "Ahora 12" y "CUOTA SIMPLE", como consecuencia de la:



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Incorporación de la partida 856000/001 - Saldo (n-1) de financiamientos otorgadas en el marco del Programa "CUOTA SIMPLE", a partir del 22.3.24.
 - Adecuación de la descripción de la partida 855000/001 - para reflejar que incluye el Saldo (n-1) de financiamientos otorgadas en el marco del Programa "CUOTA SIMPLE", hasta el 21/03/2024.
- Incorporación de la partida 871000/001 - Saldo promedio acumulado del trimestre bajo informe de las financiamientos de proyecto de inversión otorgadas a MiPyMe.
 - Incorporación de la partida 872000/001 - Saldo promedio acumulado del trimestre bajo informe de las financiamientos de capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y otros documentos otorgados a MiPyMe.
 - Incorporación de la partida 873000/001 - Saldo promedio acumulado del trimestre bajo informe de las financiamientos especiales otorgadas a MiPyMe.
 - Incorporación de la partida 10190X/001 - Saldo de las cauciones bursátiles tomadoras en pesos.
- Sección 4. Disposiciones transitorias
 - Punto 22. Cálculo de la exigencia mínima diaria por cambio de tasa de encajes correspondiente a fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market), a partir del 15.4.24.
 - Punto 23. Cálculo de la exigencia mínima diaria por cambio de tasa de encajes correspondiente a fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market) y para las cauciones bursátiles tomadoras –pasivas, a partir del 15.5.24.

Por último, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Para los plazos fijos y para las restantes operaciones a plazo en pesos, se considerarán para el cálculo de la exigencia del mes bajo informe, los tramos de plazos y promedios informados en el periodo anterior y las tasas del periodo bajo informe.

Código 10141X/M

En el caso de extensión automática de plazo, se considerará en forma constante el plazo extendido (180 días o más, según lo pactado). Si el cliente opta por la revocación de la extensión, se computará el plazo remanente hasta el vencimiento.

Código 101490/001

Se incluirán las inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.

Código 10145X/M

Se consignarán las obligaciones por líneas financieras del exterior que reúnan los requisitos previstos en los puntos 1.3.6.1. y 1.3.6.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo", excepto las obligaciones, que deberán consignarse en el código 102060/M.

Código 10171X/001

Se incluirá el importe de los depósitos reprogramados "CEDROS" y el correspondiente CER devengado. Los plazos residuales de cada servicio de amortización se determinarán en forma independiente.

Código 10180X/M

Se incluirán Títulos Valores de Deuda, comprendiendo las obligaciones negociables y las obligaciones reestructuradas, a excepción de los saldos que corresponda imputar en la partida 10166X/001.

Los plazos residuales de las obligaciones de pago en cuotas de capital se computarán en forma independiente para cada servicio de amortización con vencimiento dentro del año, contado desde cada uno de los días de la posición al que corresponde el efectivo mínimo.

Código 10190X/001

Se informarán las cauciones bursátiles tomadoras -pasivas- en pesos, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.18. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Código 102060/M

Se incluirán las obligaciones a la vista originadas en líneas financieras del exterior que reúnan los requisitos previstos en el punto 1.3.6. de las normas sobre "Efectivo Mínimo".

Código 102100/M

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Código 102150/M

Los bancos comerciales informarán el total de depósitos a la orden de entidades financieras no bancarias.

Versión: 23a.	COMUNICACIÓN "A" 8007	Vigencia: 01/04/2024	Página 3
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.2.4. Disminución / (Incremento) de la exigencia en promedio

Código 701000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculada en función de la aplicación del porcentaje que corresponda según la tabla incluida en el punto 1.5.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$\{[808000/001 + 809000/001] / 810000/001\} = b$$

$$\text{Partida 701000/001} = (\text{código } 100000/001_{n-1}) * b$$

Donde: b = % de participación s/ tabla.

A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyMES para determinar el porcentaje de participación se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyME se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

Código 702000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período (punto 1.5.5. de las normas sobre "Efectivo mínimo") calculado en función de la siguiente expresión:

$$(\text{Código } 833001/001 * Ps3) + (\text{Código } 833002/001 * Pn3) + (\text{Código } 840001/001 * Ps4) + (\text{Código } 840002/001 * Pn4)$$

Donde: Ps: Ponderador aplicable al promedio mensual total de los retiros de cajeros en las casas operativas, según las categorías en las que están ubicados los citados cajeros.

Código 707000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo", que surja de la siguiente expresión:

$$[(\text{Código } 817000/001 * 35\%) + (\text{Código } 836000/001 * 50\%) + (\text{Código } 854000/001 * 40\%) + (\text{Código } 855000/001 * 30\%) + (\text{Código } 856000/001 * 15\%)]$$

Dicho importe de disminución no podrá superar el 8 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida } 707000/001_{(n)} = \text{Menor} [(817000/001_{(n)} * 35\% + 836000/001_{(n)} * 50\% + 854000/001_{(n)} * 40\% + 855000/001_{(n)} * 30\% + 856000/001_{(n)} * 15\%)] ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 8\%$$

Código 713000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones previstas en el punto 4.1., de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" que sean acordadas a una tasa de interés nominal anual que no supere la prevista en el punto 5.1.1. de esas normas (punto 1.5.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo"), calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 713000/001_{(n)} = (837000/001_{(n)} * 40\%)$$

Código 714100/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de las financiaciones otorgadas **desde el 1.4.21 y hasta el 29.2.24** a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo mínimo":

$$714100/001 = \text{Menor} (841000/001) ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 3\%$$

Versión: 28a.	COMUNICACIÓN "A" 8007	Vigencia: 01/04/2024	Página 5
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 714500/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de las financiaciones otorgadas a partir del 1.3.24 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo mínimo":

$$714500/001 = \text{Menor } (861000/001) * 50 \% ; \text{ Partida } 100000/001(n-1) * 3 \%$$

Código 700000/M (donde M = 001) - Conceptos por disminución / incremento de exigencia

$$700000/001 = 701000/001 + 702000/001 + 707000/001 + 708000/001 + 710000/001 + 711000/001 + 712000/001 + 713000/001 + 714100/001 + \mathbf{714500/001} + 715000/001 - \mathbf{746000/001}$$

Se informará el importe resultante de la expresión: cuando la suma algebraica resulte negativa, se informará el incremento de la exigencia con signo negativo.

Cuando sea positivo (disminución), el importe a computar para la posición se acotará en esta Institución al valor determinado para la partida 903000/001.

1.3. Integración del período

Código 205030/001

Se incluirán los saldos acreedores registrados en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA, en pesos

Código 205035/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas a la vista de las entidades financieras abiertas en el BCRA en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras.

Código 205040/M

Se consignarán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, según el punto 2.1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", y de las demás cuentas especiales abiertas en el BCRA (operatoria vinculada con tarjetas de crédito, cajeros automáticos, etc.).

Código 205050/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.

Código 205055/001

Se informarán los saldos acreedores que registren las cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Código 210100/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los títulos públicos nacionales en pesos depositados en la "Subcuenta 60 de efectivo mínimo" habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros -CRyL-" y los importes correspondientes a las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación -sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto-, que se destine a integrar el efectivo mínimo en pesos en los casos previstos en los puntos 1.2. (párrafo 8), 1.3.7.1., 1.3.16. y 1.3.17. de las normas sobre Efectivo mínimo, identificados por especie de título público nacional.

Por consiguiente, el importe a consignar en este código incluirá los importes que se informen en los códigos 210104/TP, 210105/TP, 210106/TP y 210109/TP, y aquellos importes que se destinen a integrar los depósitos de títulos públicos (no nacionales) y privados en pesos.

Si el Código 210100_(n) > \sum (Códigos 210104/TP_(n), 210105/TP_(n), 210106/TP_(n) y 210109/TP_(n)), se requerirá que ese importe remanente no supere las exigencias que se determinen sobre los depósitos en pesos de títulos privados y públicos (excepto nacionales):

$$\sum \text{Código } 210100/TP_{(n)} - \sum (\text{Códigos } 210104/TP_{(n)}, 210105/TP_{(n)}, 210106/TP_{(n)} \text{ y } 210109/TP_{(n)}) \leq (\sum \text{Código } 11010X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/001_{(n-1)} * ep_{(n)})$$

El saldo consignado en el código 210100/TP es una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000/TP para especies en pesos, y por tanto, su saldo se encuentra incluido en dicha partida, y el código TP informado deberá corresponder a una especie en pesos.

Códigos 210200/TP

Se utilizará este código para informar la porción de los saldos promedio depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la CRyL cuando se apliquen a integrar el efectivo mínimo por depósitos en títulos privados y públicos (excepto nacionales) en dólares estadounidenses, identificados por especie de título público nacional.

El importe consignado en el código 210200/TP no podrá superar el importe de las exigencias que se determinen sobre los depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales), en sus respectivas monedas.

$$\sum \text{Código } 210200/TP_{(n)} \leq (\sum \text{Código } 11010X/010_{(n-1)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/010_{(n-1)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/010_{(n-1)} * ep_{(n)})$$

Los saldos consignados en esta partida son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en las partidas 500000/TP, y por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en dicha partida.

El código TP informado en la partida 210200/TP deberá corresponder a una especie en dólares estadounidenses.

Integración en dólares estadounidenses de exigencias en otras monedas extranjeras.

Código 255035/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205035/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\sum 255035/M \leq \text{Partida } 205035/010$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 255040/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205040/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma 255040/M \leq$ Partida 205040/010

Código 255050/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205050/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma 255050/M \leq$ Partida 205050/010

Integración con BOTE, LELIQ, NOBAC y/o TPN en pesos permitidos

Se utilizarán las siguientes partidas para informar los importes admitidos que se apliquen a integrar la exigencia en pesos del período y diaria, conforme lo indicado en los puntos 1.3.7., 1.3.16. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Código 210104/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija" (BOTE) depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la "Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros" (CRyL)" que se aplique a integrar la exigencia en pesos correspondiente a los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) (Apartado c) del punto 1.3.16. de las normas sobre "Efectivo mínimo").

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2027 se utilizarán los códigos 9132 y 9166, según corresponda y para los BOTE 2025, el código 9196.

Los saldos consignados en el código 210104 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

El importe máximo a integrar por este concepto se calculará en esta Institución:

$\text{Código } 210104/TP \leq \text{Código } 102200/001_{(n)} * 45\%$

Código 210105/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija" (BOTE) depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la "Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros" (CRyL)" que se aplique a integrar la exigencia en pesos que corresponda a los conceptos previstos en los apartados a), b) y d) del punto 1.3.16.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2027 se utilizarán los códigos 9132 y 9166, según corresponda, y para los BOTE 2025, el código 9196.

Los saldos consignados en el código 210105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

$\Sigma \text{Código } 210105/TP \leq 824100/001 + 824200/001$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRyL que se aplique a integrar los importes admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. En esta partida se incluirán, de corresponder, los importes de las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación, sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.

Los saldos consignados en el código 210106 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos instrumentos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 210109/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los títulos públicos nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo mínimo", depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la CRyL que se aplique a integrar la exigencia en pesos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los títulos citados.

Los saldos consignados en el código 210109 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos títulos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 500000/TP

Se incluirán los saldos de la citada subcuenta 60 de los títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA valuados a su valor de mercado. Asimismo, se incluirán, de corresponder, los importes de las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación, sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto.

Su saldo por cada especie TP se aplicará a integrar las exigencias determinadas sobre los códigos 300000/TP. También podrá aplicarse, de corresponder, a cubrir total o parcialmente las exigencias determinadas sobre los códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M. Dichas aplicaciones se informarán utilizando los códigos 210100/TP y 210200/TP.

Para las especies BOTE, LELIQ y NOBAC y los títulos públicos nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo mínimo" (TP), se verificará que la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos no exceda el importe consignado en la partida 500000 de cada una de estas especies:

500000/9132 ≥ 210100/9132	500000/9166 ≥ 210100/9166	500000/9196 ≥ 210100/9196	500000/13000 ≥ 210100/13000	500000/14000 ≥ 210100/14000	500000/TP ≥ 210100/TP (*)
------------------------------	------------------------------	------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	------------------------------

(*) Partidas 210109 solo para TP nacionales en pesos previstos en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17. de las normas sobre "Efectivo mínimo".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.4. Exigencia trasladable

Código 750000/M-TP

Se informarán los importes de las exigencias no integradas (ENI) por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda respecto de las cuales la entidad ejerce la opción de traslado. Para su cálculo se computarán los numerales del período bajo informe, divididos por la cantidad de días del período al cual se efectúa el traslado.

Para determinar el traslado de la exigencia se utilizará la siguiente metodología: $EEMA(n) = [EEF(n)] + [ENI(n-1)]$

Donde:

EEMA (n): Exigencia de efectivo mínimo ajustada correspondiente al mes "n"

[EEF (n)]: Exigencia de efectivo mínimo según normas vigentes correspondiente al mes "n"

[ENI (n-1)]: Exigencia no integrada del mes "n-1", informada en el código 750000/M-TP

Si: $I(n) < 0 =$ que $[EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$ Defecto trasladable máximo = $EEMA(n) * 0,20 (*)$

Si: $I(n) > [EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$ Defecto trasladable máximo = $EEMA(n) - I(n) (*)$ donde:

I (n): Integración del mes bajo informe.

El cálculo del importe trasladable se efectuará por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda sobre las que la entidad ejerce la opción y se computarán las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

En el caso de la exigencia trasladable en pesos (Código 750000/001), para determinar la exigencia ajustada en dicha moneda (EEMA n) se restará, además, el importe del Código 700000/001 (Disminución / (Incremento) de exigencia).

La entidad puede optar por no efectuar traslado alguno o efectuarlo parcialmente y, consecuentemente, abonar el cargo por el importe total del defecto determinado en el mes bajo informe o por una parte de éste, para lo cual deberá informar el importe que decide trasladar en el código 750000/M-TP.

El total de defecto sobre el que corresponde el cálculo del cargo será el resultado positivo de la siguiente expresión: $EEMA(n) - \text{Código } 750000/\text{M-TP recalcado } (*) - I(n)$

(*) Para verificar, tanto el importe máximo trasladable como los eventuales defectos que se originen, el importe informado en el mes (n) en el código 750000/M-TP se recalculará multiplicándolo por la cantidad de días del período (n+1) y dividiéndolo por los días del período (n).

Una vez efectuado el primer traslado, deberá verificarse que, en algún período hasta el 6to. mes inclusive, se cumpla lo siguiente: $EEMA(n) - I(n) = 0$ ó (-)

Si en el 6to. mes el resultado es (+) se debitará el cargo -aplicando la tasa vigente- sobre dicho resultado.

El mes siguiente a aquel en que la entidad efectúe la integración total, es decir que: $EEMA(n) - I(n) = 0$ ó (-) u opte por ingresar el cargo sobre el importe total del defecto determinado en el mes, puede volver a trasladar hasta el 20% de la EEMA (n) por hasta otros 6 meses.

A los fines del cómputo del plazo máximo de traslado, las posiciones que abarquen más de un período mensual se considerarán como de un solo mes.

Versión: 33a.	COMUNICACIÓN "A" 8007	Vigencia: 11/05/2024	Página 10
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 837000/001 Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" a una tasa de interés nominal anual que no supere la prevista en el punto 5.1.1. de la citada norma.

Código 841000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1.4.21 **y hasta el 29.2.24** a personas humanas y MiPyME – conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa"– no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", en diciembre 2020.

Código 854000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 1.2.22, según lo previsto por el Programa "AHORA 12" y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 855000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 1.2.24 **y hasta el 21.3.24**, según lo previsto por el Programa "CUOTA SIMPLE" y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 856000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 22.3.24, según lo previsto por el Programa "CUOTA SIMPLE" y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 860000/001

Porción del importe declarado en la partida 210106/13000 que corresponda al promedio mensual de saldos diarios de las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación -sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto-. Se verificará que: 860000/001 <= 210106/13000.

Código 861000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1.3.24 a personas humanas y MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa"– no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo previsto en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 808000/001, 809000/001, 837000/001, 841000/001, podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 701000/001, 713000/001, 714100/001 **y 714500/001.**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 871000/001

Se informará el saldo promedio acumulado del trimestre bajo informe^(*) de las financiaciones de proyectos de inversión en pesos otorgadas a MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa"– de acuerdo con lo previsto en el punto 6.4.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Código 872000/001

Se informará el saldo promedio acumulado del trimestre bajo informe^(*) de las financiaciones de capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos en pesos otorgadas a MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa"– de acuerdo con lo previsto en el punto 6.4.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Código 873000/001

Se informará el saldo promedio acumulado del trimestre bajo informe^(*) de las financiaciones especiales en pesos otorgadas a MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa"– de acuerdo con lo previsto en el punto 6.4.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

(*) a fin de calcular estos importes, se deberán totalizar los saldos correspondientes a los días transcurridos desde el inicio del trimestre (abril, julio, octubre y enero) hasta el último del mes al que corresponda la información y dividirlos por la cantidad de días involucrados.

Con cada inicio de trimestre se debe reiniciar el cálculo de acuerdo con lo establecido por las normas sobre "Efectivo Mínimo".

1.9. Totales de control

1.9.1. Totales de control

Código 907000/M

Para moneda extranjera se informará el total de exigencia que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de los conceptos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", de dicho mes.

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior, excepto para los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes, para los que se aplicará la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de dicho mes.

$$907000/001_{(n)} = \sum [\text{Código } 10XXXX/001_{(n-1)} \text{ (excluyendo partida } 102200_{(n-1)}) * ep_{(n)}] + \text{Partida } 102200_{(n)} * ep_{(n)}$$

Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de las partidas 907000/M, el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

$$\text{Código } 903000/001 = \text{Código } 907000/001_{(n)} + 101500/001_{(n-1)} + 102160/001_{(n-1)}$$

$$\text{Código } 903000/M = \text{Código } 907000/M_{(n)} + 102400/M_{(n)} + 101500/M_{(n)} + 102160/M_{(n)}$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)
	Sección 1. Efectivo mínimo

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior, excepto para los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes, para los que se aplicará la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de dicho mes.

Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.

Este total se conformará con las exigencias determinadas sobre las siguientes partidas:

10120X/M	10121X/M	10122X/M	10123X/M	10124X/M	10127X/M	10128X/M	10140X/M
10141X/M	10142X/M	10143X/M	10144X/M	10145X/M	101460/M	10146X/001	10147X/001
101470/M	101490/001	101500/M	10160X/001	10161X/001	10162X/001	10163X/001	10164X/001
101650/001	10166X/001	10171X/001	10175X/001	10180X/M	10190X/001	11010X/M	

Código 904000/M

Se consignará la integración total del mes por moneda, teniendo en cuenta que para el código 904000/010, se deberá deducir la porción informada en las partidas 255035/M, 255040/M, 255050/M.

Para M= 001: 904000 = $\sum 20XXXX/001 + \sum 210100/TP$
Para M= 010: 904000 = $\sum 20XXXX/010 + \sum 210200/TP - \sum 25XXXX/M$
Otras ME: 904000 = $\sum (20XXXX/M + 25XXXX/M)$

Código 905000/TP

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos a plazo fijo de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA por cada especie captada según las tasas establecidas teniendo en cuenta su moneda de denominación y sin considerar los defectos trasladados.

Código 906000/TP

Se consignará la integración total del mes por cada especie de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA que registre exigencia (partida 905000/TP distinta de cero).

En caso de corresponder, el valor a consignar se calculará de la siguiente forma, de acuerdo con la especie de que se trate:

Especie	Cálculo
9132	$500000/9132 - 210100/9132$
9166	$500000/9166 - 210100/9166$
9196	$500000/9196 - 210100/9196$
13000	$500000/130000 - 210100/13000$
14000	$500000/14000 - 210100/14000$
Otros TP	$500000/TP - (210100/TP \text{ o } 210200/TP)$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10. Modelo de Información

1.10.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS		
		Cat. I	Cat. II a VI	
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA			
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista			
101079/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a plazo			
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos			
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos			
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos			
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos			
110500/M	Saldos inmovilizados de depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales)			
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores privados	x = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.		
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"			
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores			
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera			
10124X/M	Pases bursátiles de títulos valores			
10127X/M	Otros depósitos a plazo			
10128X/M	Otras obligaciones a plazo			
11010X/M	Depósitos a plazo de títulos valores públicos (excepto nacionales)			
10140X/M	Depósitos a plazo fijo		X = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.	
10141X/M	Inversiones a plazo constante			
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada			
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado			
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable			
10147X/001	Inversiones a plazo en pesos efectuadas por orden de la Justicia			
101470/M	Inversiones a plazo en moneda extranjera efectuadas por orden de la Justicia			
101490/001	Inversiones -correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor			
10145X/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras del exterior	X = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.		
101480/M	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior Decreto N° 616/05-			
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo en moneda extranjera.			
10146X/001	Depósitos judiciales a plazo fijo en pesos.	X = 1 a 5 para Pesos según pto. 1.2.3.		
10160X/001	Depósitos a plazo fijo de "UVA"			
10161X/001	Inversiones a plazo de "UVA" (sin incluir cuenta de ahorro en "UVA")			
10162X/001	Inversiones en Cuenta de ahorro en "UVA"			
10163X/001	Depósitos a plazo de "UVI"			
10164X/001	Inversiones en Cuentas de ahorro en "UVI"			
10166X/001	Títulos valores de deuda denominados en "UVA" y "UVI".			
101650/001	Depósitos e inversiones a plazo de fondos recibidos por menores a título gratuito			
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	X = 1 a 5 para pesos y X = 1 a 6 para moneda extranjera, según pto. 1.2.3.		
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER			
10180X/M	Títulos valores de deuda			
10190X/001	Cauciones bursátiles tomadoras	X = 1 a 2 según pto 1.3.18.		



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10.3 Otras Informaciones

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
600000/M-TP	FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL BCRA	
651000/M-TP	Disminución del efectivo mínimo promedio	
6520xx/M	Disminución del efectivo mínimo diario	
661000/M-TP	Aumento de los conceptos computables como integración	
6620xx/M	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
671000/M-TP	Disminución del defecto de integración del período	
6720xx/M	Disminución del defecto de integración diario	
681000/M-TP	Disminución del cargo por defecto de integración del período	
682000/M	Disminución del cargo por defecto de integración diario	
700000/M	Disminución / (Incremento) de exigencia	(+) Disminución (-) Incremento
701000/001	Disminución en función de las financiaciones a MiPyMES	
702000/001	Disminución en función de retiros de efectivo a través de cajeros automáticos	
707000/001	Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en los programas "AHORA 12" y "CUOTA SIMPLE"	
713000/001	Disminución por financiaciones comprendidas en el punto 4.1. de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMES"	
714100/001	Disminución de la exigencia por financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 y hasta el 29.2.24 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero"	
714500/001	Disminución de la exigencia por financiaciones otorgadas a partir del 1.3.24 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo previsto en el punto 1.5.4 de las normas sobre "Efectivo mínimo"	
746000/001	Incremento de exigencia por defecto de aplicación del Cupo 2023/2024 - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.	
750000/M-TP	Exigencia trasladable	
	OTRAS INFORMACIONES	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
802000/M	Efectivo en las casas de la entidad	
803000/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	
804000/M	Efectivo en Transportadoras de Valores (TV) y en tránsito	
808000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Humanas)	
809000/001	Promedio móvil de Financiaciones a MiPyMES (P. Jurídicas)	
810000/001	Promedio móvil de Financiaciones al SPNF	
817000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", hasta el 30.09.2020.	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
824100/001	Importe máximo admitido de exigencia integrable con BOTE – Conceptos punto 1.3.16. d) de las normas.	
824200/001	Importe máximo admitido de exigencia integrable con BOTE – Conceptos punto 1.3.16. a) y b) de las normas.	
825000/001	Importe máximo admitido de exigencia integrable con LELIQ/NOBAC/TPN punto 1.3.17	
83300X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. III	
84000X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. IV, V y VI	
836000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.1.22.	
837000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME".	
841000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 y hasta el 29.2.24 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", en diciembre 2020.	
854000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01.02.2022.	
855000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "CUOTA SIMPLE", a partir del 01.02.2024 y hasta el 21.3.2024.	
856000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "CUOTA SIMPLE", a partir del 22.03.2024.	
860000/001	Integración con LELIQ utilizadas como garantía en procesos de compensación	
861000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones otorgadas a partir del 1.3.24 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo previsto en el punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	
871000/001	Saldo promedio de las financiaciones de proyectos de inversión en pesos otorgadas a MiPyME, de acuerdo con lo previsto en el punto 6.4.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	
872000/001	Saldo promedio de las financiaciones de capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos en pesos otorgadas a MiPyME, de acuerdo con lo previsto en el punto 6.4.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	
873000/001	Saldo promedio de las financiaciones especiales en pesos otorgadas a MiPyME, de acuerdo con lo previsto en el punto 6.4.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	

900000/M	TOTALES DE CONTROL	
907000/M	Total de exigencia por obligaciones comprendidas	
903000/M	Total de exigencia de efectivo mínimo del mes	
903200/M	Total exigencia de efectivo mínimo del mes sobre depósitos y obligaciones a plazo	
904000/M	Total integración de efectivo mínimo del mes	
905000/TP	Total exigencia de efectivo mínimo del mes	
906000/TP	Total integración de efectivo mínimo del mes	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

22. Exigencia mínima diaria. (Abril 2024)

Se utilizarán los siguientes códigos de partidas según el tramo de tasas considerado, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación "A" 7988.

Período	Tramo de tasa	Exigencias mínimas diarias	Partidas	Base de cómputo
Abril 2024	1.4.24 a 14.4.24	Exigencia mínima diaria	451099	Marzo 2024
	15.4.24 a 30.4.24	Exigencia mínima diaria	451000	Marzo 2024 recalculada en función de las tasas previstas en la Comunicación "A" 7988.

23. Exigencia mínima diaria. (Mayo 2024)

Se utilizarán los siguientes códigos de partidas según el tramo de tasas considerado, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación "A" 8000.

Período	Tramo de tasa	Exigencias mínimas diarias	Partidas	Base de cómputo
Mayo 2024	1.5.24 a 14.5.24	Exigencia mínima diaria	451099	Abril 2024
		Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	451299	
	15.5.24 a 31.5.24	Exigencia mínima diaria	451000	Abril 2024 recalculada en función de las tasas previstas en la Comunicación "A" 8000.
		Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	451200	